



PAPEL NOTARIAL

Notaría
PANAMÁdocumento, son pagados por declaración
jurada según Resolución de la DGI N° 201-2840
de 27 octubre de 2004.

26 / 2 / 07 B/4.00

B04375280207000001127787



NOTARIA QUINTA DEL CIRCUITO DE PANAMA

ESCRITURA PUBLICA NUMERO CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO

(4,375)

Por la cual se protocoliza el documento que contiene Acta de la Reunión de la Junta Directiva de la sociedad **RUSTON UNITED INC.**, celebrada el 23 de Febrero de 2007, por la cual se otorga Poder General a favor de **NOEMI FABIOLA LAPENTTI CARRION VIUDA DE PEREZ**.

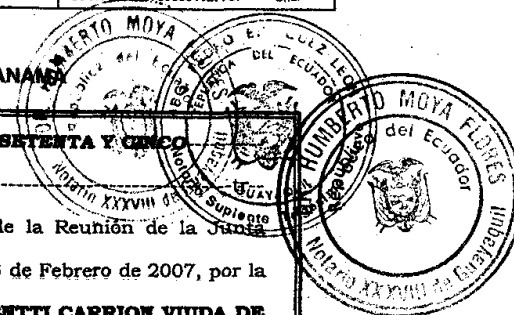
Panamá, 23 de Febrero de 2007.

En la Ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los veintitrés (23) días del mes de Febrero de dos mil siete (2007), ante mí, Licenciado DIOMEDES EDGARDO CERRUD AYALA, Notario Público Quinto del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número ocho- ciento setenta y uno- trescientos uno (8-171-301), compareció personalmente LUIS MIGUEL HINCAPIE CORCO, varón, mayor de edad, panameño, abogado, casado, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal número PE-siete- ochocientos setenta y seis (PE- 7-876), persona a quien conozco y que actuando en nombre de la firma forense MORGAN Y MORGAN, con domicilio en Calle cincuenta y tres E (53E), Urbanización Marbella, MMG Tower, Piso dieciséis (16), Panamá, República de Panamá, en su calidad de Agente Residente y actuando debidamente autorizado por la Junta Directiva de la sociedad **RUSTON UNITED INC.**, me presentó para su protocolización y en efecto protocolizo Acta de la reunión de la Junta Directiva de la sociedad **RUSTON UNITED INC.**, celebrada el veintitrés (23) de Febrero de dos mil siete (2007), por la cual se otorga un Poder General a favor de **NOEMI FABIOLA LAPENTTI CARRION VIUDA DE PEREZ**.

Dicho documento consta de dos (2) hojas escritas a máquina y su contenido se transcribe en la copia de esta Escritura.

Queda hecha la protocolización solicitada y se expedirán las copias que soliciten los interesados.

Leído como le fue al compareciente este instrumento en presencia de los testigos instrumentales NIVELU SANCHEZ, con cédula de identidad personal número ocho- quinientos diez- ciento sesenta y uno (8-510-161), y LUIS MORALES, con cédula de



identidad personal número cuatro- ciento cuarenta y cuatro- ochocientos veintidós (4-144-822), ambos mayores de edad, panameños y vecinos de esta ciudad, a quienes conozco y son hábiles para ejercer el cargo lo encontraron conforme, le impartieron su aprobación y firman todos para constancia ante mí, el Notario que doy fe.

ESTA ESCRITURA LLEVA EL NUMERO CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO (4,375)

(Fdo.) Luis Miguel Hincapié C. Nivelú Sánchez. Luis Morales.

DIOMEDES EDGARDO CERRUD AYALA, Notario Público Quinto del Circuito de Panamá.

ACTA DE UNA REUNION DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA SOCIEDAD

RUSTON UNITED INC.

En la Ciudad de Panamá, República de Panamá, el 23 de Febrero de 2007, se celebró una reunión de la Junta Directiva de **RUSTON UNITED INC.**, en las oficinas principales de dicha sociedad sitas en Calle 53E, Urbanización Marbella, MMG Tower, Piso 16, Panamá, República de Panamá, en la cual hubo en todo momento quórum presente y activo, previo aviso de convocatoria a la reunión.

Estuvieron presentes los Directores de la sociedad JOSE E. SILVA R., DIANETH M. DE OSPINO y MARTA DE SAAVEDRA.

El Presidente de la sociedad Señor JOSE E. SILVA R., presidió la reunión y la Secretaria de la sociedad DIANETH M. DE OSPINO, tomó las minutas.

El Presidente de la sociedad abrió la reunión y explicó que el objeto de la misma era otorgar un Poder General a una persona escogida por la Junta Directiva para que actúe en nombre de la sociedad, con las facultades que la Junta apruebe.

Después de lo cual y tras un cruce de ideas a moción hecha y secundada, se aprobó por unanimidad lo siguiente:

SE RESUELVE:

Que por este medio sea y es otorgado un Poder General tan amplio como legalmente fuera necesario a favor de **NOEMI FABIOLA LAPENTTI CARRION VIUDA DE PEREZ**, con cédula de identidad personal No.090353948-4, para que pueda comprometer a la sociedad individualmente, con facultades generalísimas las cuales para propósitos meramente enunciativos y no limitativos de este Poder General se detallan como sigue: para comprar,



REPÚBLICA DE PANAMÁ
PAPEL NOTARIAL



Notaría 5ª
PANAMÁ

Timbre Nacional
Timbres que corresponden al presente
documento, son pagados por declaración
jurada según Resolución de la DGI N° 201-2940
de 27 octubre de 2004.
26 / 2 / 07 B/4.00
804378280207000001127786

NOTARIA QUINTA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

enajenar, a título de venta, permuta u otro título, arrendar, dar en prenda, hipotecar y gravar en cualquier forma los bienes muebles o inmuebles, corpóreos o incorpóreos de la sociedad; para recibir, endosar, cobrar, depositar, transferir cheques, vouchers de pago y cualquier otro documento negociable a su favor; para la apertura y cierre de toda clase de cuentas bancarias; para girar contra las cuentas y depósitos bancarios de la sociedad, sean éstas corrientes o de ahorros, de sobregiro o de cualquier otra modalidad, tanto en la República de Panamá, como en el extranjero; otorgar pagarés, firmar letras de cambio como girador, aceptante, endosante o avalista; aceptar obligaciones, sean comerciales o civiles; para representar a la sociedad, tanto en los actos de disposición y administración como en todas las gestiones y actuaciones en que sea interesada y en sociedades regulares o accidentales; para comprar acciones o participaciones de sociedades de cualquier naturaleza; tomar parte en asambleas o juntas tomando cualesquiera clases de acuerdos, incluso los de constitución, transformación, ampliación de capital y disolución de sociedades; para que asuma la representación jurídica o procesal de la sociedad como demandante o demandada, tercerista, simple interesada o en cualquier otro carácter, ante cualesquiera autoridades de la República de Panamá o del extranjero, sean éstas judiciales, administrativas, laborales o de otra naturaleza; para suscribir documentos en que la sociedad sea parte como deudora o acreedora; para transigir los conflictos en que la sociedad se vea envuelta; para celebrar compromisos arbitrales o de cualquier otra clase, y, en fin, para que lleve a cabo cualquier acto o celebre cualquier contrato que sea considerado conveniente a los intereses de la sociedad **RUSTON UNITED INC.**, pues es la intención de este Poder General que sea ejercido sin limitaciones de ninguna clase, en cuanto a las facultades antes mencionadas.

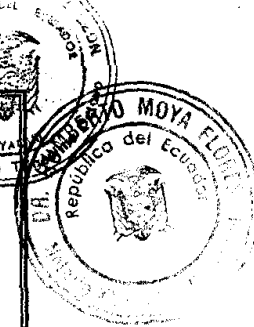
Se prohíbe sustituir este poder general total o parcialmente.

Se hace constar que este Poder General podrá ser ejercido dentro del territorio de la República de Panamá o en el extranjero.

Se resolvió además facultar a la firma forense MORGAN Y MORGAN para que protocolice una copia del Acta de la presente Reunión de la Junta Directiva.

Sin más que tratar, se dio por terminada la sesión.

(Fdo.) José E. Silva, Presidente



(Fdo.) Dianeth M. de Ospino, Secretaria

CERTIFICADO-- Yo, Dianeth M. de Ospino, Secretaria de la sociedad **RUSTON UNITED INC.**, certifico que lo anterior es copia auténtica de su original.

(Fdo.) Dianeth M. de Ospino, Secretaria.

---MINUTES OF A MEETING OF THE BOARD OF DIRECTORS OF THE CORPORATION---

---RUSTON UNITED INC.---

In the City of Panama, Republic of Panama, on February 23, 2007, a Meeting of the Board of Directors of **RUSTON UNITED INC.**, was held in the principal offices of said corporation at 53rd E Street, Urbanizacion Marbella, MMG Tower, 16th floor, Panama, Republic of Panama, wherein a quorum was at all time present and active, previous notice of the meeting.

All of the Directors of the corporation were presented at the meeting, **JOSE E. SILVA R.**, **DIANETH M. DE OSPINO** and **MARTA DE SAAVEDRA**.

The President of the Corporation **JOSE E. SILVA R.**, presided the Meeting, and the Secretary of the Corporation **DIANETH M. DE OSPINO**, took the minutes.

The President then called the Meeting to order and explained its objects: to grant a General Power of Attorney to a person chosen by the Board of Directors to act on behalf of the corporation with such authority as the Board may approve.

Thereupon, after an exchange of views on motion duly made and seconded, the following resolutions were unanimously approved:

---RESOLVED:---

That be and hereby is granted a General Power of Attorney as full as it may be legally necessary in favor of **NOEMI FABIOLA LAPENTTI CARRION VIUDA DE PEREZ**, with identity card Nr.090353948-4, to act on behalf of the Corporation individually, with full powers, which for purposes of enunciation and not in order to limit this General Power of Attorney, are detailed as follows: to purchase, alienate, transfer, sell, lease, pledge, mortgage, encumber, or dispose of in any way or manner, the movable or immovable, corporeal or incorporeal, property of the corporation; to accept, endorse, collect, deposit and transfer checks, notes and any other negotiable instruments in its name; to open and to close any kind of bank account; to draw from accounts and the bank deposits of the



CAPEL NOTARIAL

Notaria
PANAMAdocumento, son pagados por inscripción
jurada según Resolución de la DGI N° 201-2840
de 27 octubre de 2004.

26 / 2 / 07 B/4.00

Código de Notarías 127789



NOTARIA QUINTA DEL CIRCUITO DE PANAMA

corporation, be they checking accounts, time deposits overdraft or any other kind of deposits, be they in the Republic of Panama or abroad; to issue notes, sign bills of exchange as drawer, acceptor, endorser or guarantor; to accept obligations, be they of a commercial or civil nature; to represent the corporation in matters of disposition and administration as well as in all affairs of management and situations in which the corporation has an interest, also in general partnerships or joint ventures; to buy stock or shares of any kind in other companies; to take part in assemblies or meetings in order to make any kind of agreements, including agreements of constitution, transformation, increase of capital and dissolution of companies; to become the legal representative of the company, as plaintiff, defendant, third party or in any other form, before any office of the Republic of Panama or abroad, be they judicial, administrative, concerning labor, or of any other nature; to subscribe documents wherein the corporation may be involved as debtor or creditor; to make agreements using arbitrators or any other type of arrangement whatsoever and to complete any act or to enter into any contract that may be considered beneficial to the interests of the company **RUSTON UNITED INC.**, because it is the intention of this General Power of Attorney that it be exercised without any limitations whatsoever, regarding the faculties mentioned above.

It is not permitted to substitute this general power of attorney, totally or partially.

It is hereby expressed that this General Power of Attorney can be exercised in the territory of the Republic of Panama or in any other country.

It was also resolved to give authority to the Law firm MORGAN Y MORGAN to protocolize a copy of the minutes of this meeting of the Board of Directors.

Having nothing else to discuss, the meeting was adjourned.

(Sgd.) Jose E. Silva- President. (Sgd.) Dianeth M. de Ospino- Secretary

CERTIFICATE--- I, Dianeth M. de Ospino, Secretary of the corporation **RUSTON UNITED INC.**, certify that the foregoing is a genuine copy of its original.

(Sgd.) Dianeth M. de Ospino, Secretary.

Concuerda con su original esta copia que expido, firmo y sello en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, a los veintitrés (23) días del mes de Febrero de dos mil siete (2007).



Lic. Diomedes Edgardo Cerrud
Notario Público Titular

APOSTILLE

Convención de la Haya de 5 octubre 1961

- 1 País PANAMA
- 2 El presente documento público
- 3 no ha sido firmado por: *Manuel E. Cuel*
- 4 y esta precedida por otro firmado por: *Notario*

CONTINUADO

- 5 en Panamá, a los *01 MAR 2007*
- 6 por DIRECCION ADMINISTRATIVA
- 7 Bajo el número *2114*
- 8 Subscrito *10 Firma*



Esta Autenticación no implica responsabilidad en cuanto al contenido del documento

AB: PEDRO ENRIQUE LEON Notario Suplente
Trigésimo Ochoavo del Cantón Guayaquil, De conformidad con el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, Reformada por el Decreto Supremo No. 2386 del 31 de Marzo de 1978; doy fe que la fotocopia presenta en

3 fojas es exacta el documento que me exhibe.
Guayaquil, *27 ENE 2014*

De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley Notarial reformada por el Decreto Supremo Número 2386 de Marzo 31 de 1978, publicada en el Registro Oficial No. 564 del 12 de Abril de 1978, doy fe que la copia precedente que consta de *3* fojas es exacta al documento que se me exhibe.

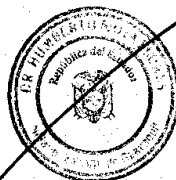
AB: PEDRO ENRIQUE LEON
Trigésimo Ochoavo del Cantón Guayaquil



DR. Humberto Moya Flores
Notario XXXVIII de Guayaquil

De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley Notarial reformada por el Decreto Supremo Número 2386 de Marzo 31 de 1978, publicada en el Registro Oficial No. 564 del 12 de Abril de 1978, doy fe que la copia precedente que consta de *3* fojas es exacta al documento que se me exhibe. - Guayaquil

27 ENE 2014



DR. Humberto Moya Flores
Notario XXXVIII de Guayaquil